IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA DE TURISMO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	No. Plan de Adquisiciones:	81101500 81151600 80101600
	Consecutivo:	167
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	INVERSIÓN	
NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	MAYO DE 2023	

2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MARCO JURIDICO.

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzales Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.

Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, encontramos que le corresponde:

- Dirigir y supervisar la elaboración de la propuesta del plan de desarrollo cultural y gestionar su inclusión en el Plan Departamental; y promover la inclusión de programas y proyectos de beneficio para Cundinamarca en los planes del Ministerio de Cultura.
- Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Departamento.
- Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al Instituto o a alguna de sus dependencias internas.

En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Carta Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Sustentado en las funciones y normatividad citada anteriormente, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones debe garantizar la adecuada asistencia jurídica, la legalidad de las actuaciones y decisiones administrativas, propendiendo por una adecuada gestión que soporte desde un marco jurídico y aplicación de los principios de la función pública todos los trámites administrativos y demás gestiones para el cumplimiento y desarrollo de proyectos de alto impacto en el Departamento, garantizando el fomento, desarrollo y promoción no solo del sector cultural sino también de la industria turística bajo un marco de cooperación con los sectores públicos y privado para su crecimiento e internacionalización.

Como atractivos turísticos culturales del Departamento se encuentran los Caminos Reales, que son aquellos caminos de herradura, que estuvieron en uso al momento, o fueron construidos antes de la Independencia Nacional (1810-1819), que en su mayoría, eran transitados por mulas y caballos que transportaban a las personas y a las mercancías. Construidos en piedra, su ancho no excedía las cinco varas (donde cada vara castellana equivale aproximadamente a 90 centímetros). La construcción estuvo a cargo de los vecinos de las jurisdicciones de cada una de las ciudades o pueblos por donde pasaban, quienes aportaban las herramientas, materiales y mano de obra necesarios.

Uno de los caminos reales más significativos es el Camino Real de Honda, que fue la vía de acceso más importante a Bogotá, por lo menos durante 300 años (1559 a 1940).

En 1.555 la Real Audiencia tomó la decisión de construir el Nuevo Camino Real que facilitaría la travesía entre Honda y Santafé de Bogotá, dejando de lado la vía antigua de Río Negro, y pasando por Villeta de San Miguel, ya que navegando por el Río Magdalena hasta Honda se acrecentó la necesidad de emprender la obra que fue puesta en servicio en 1.559 y desde ese momento los viajeros y las mercancías empezaron a pasar por el "Sitio de las Guaduas" (hoy Guaduas), llamado así por la gran cantidad de guaduales que crecían en este valle. Se calcula que los trabajadores no finalizaron el empedrado del camino hasta 100 años después.

En la época colonial y en los primeros ochenta años de la República colombiana, la vía Bogotá-Honda fue la única salida que tuvo la capital hacia el Atlántico, por consiguiente, la Villa de Guaduas fue punto forzoso de escala y ciudad de mucho movimiento comercial.

El Camino Real de Honda está constituido básicamente por cuatro tramos. El primero de ellos parte de Puerto Gallote en el corregimiento de Puerto Bogotá (Guaduas) y llega a la cabecera municipal de Guaduas, con una extensión de 18.76 Km; un segundo tramo, que parte de Guaduas y llega hasta Villeta, con una extensión de 17.94 km; un tercer tramo, que parte de Villeta y llega a Albán, con una extensión de 16.7 km; y un cuarto tramo, que parte de Albán y llega a Facatativá, con una extensión de 11.36 km.

IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

Teniendo en cuenta que Guaduas pertenece a la Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia, Monumento Nacional desde 1959 y ahora Bien de Interés Cultural, mantiene uno de los tramos del Camino Real más conservados y ofrece a los turistas y viajeros la posibilidad de aprender sobre la historia del país, pues fue la cuna de Policarpa Salavarrieta y un centro de experimentación para José Celestino Mutis durante la Expedición Botánica.

No obstante la conservación que presenta esta camino, de acuerdo a la visita de campo realizada por personal técnico tanto de la entidad como de la alcaldía de Guaduas, se pudo verificar y establecer que el tramo comprendido entre la Escuela Camino Real y Escuela Ceniceros requiere de una pronta intervención para evitar su deterioro y que para ello, como primera acción, se debe realizar un levantamiento topográfico que permitan identificar de manera detallada las características físicas, geográficas y geológicas del terreno así como sus variaciones y alteraciones para que sirva de instrumento de planificación para adelantar las respectivas acciones para la recuperación y conservación de este tramo del camino.

Es de anotar que la ejecución de acciones de conservación sobre este tipo de bienes encuentra su respaldo en la Ordenanza 062 de 2000 expedida por la Asamblea Departamental, a través de la cual "se activan los mecanismos jurídicos, administrativos y técnicos que permitan desarrollar la política de restauración, construcción, conservación, uso y permanencia del red de caminos de Cundinamarca", y en donde se ordena a la Gobernación de Cundinamarca realizar acciones para la preservación de los Caminos Reales.

La recuperación y restauración del Camino Real de Guaduas además de cumplir con la orden emanada por la duma departamental, permitirá fortalecer las acciones de protección, preservación y conservación de su ecosistema y garantizará que los bienes y servicios ambientales que este produce se mantengan en el tiempo fortaleciendo el sector turístico y cultural del sector promoviendo el turismo de naturaleza (senderismo, ecoturismo, aviturismo) y turismo cultural, desde la historia misma de este camino.

Bajo ese panorama, encontramos que para cumplir con estos cometidos el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!", contempla la Línea estratégica: +Integración en el Programa: Región, economía imparable, que a su vez contempla el Subprograma: Industria turística diversa y potente en el cual se busca Posicionar a Cundinamarca como un destino turístico de alta calidad, innovador, competitivo, cultural y diverso para un crecimiento económico, social y sostenible, dentro del cual se encuentra la meta de producto No. 335- Potencializar siete 7 atractivos turísticos en el marco de la región Cundinamarca – Bogotá.

Basados en los anteriores fundamentos se soporta la necesidad de adelantar el proceso de contratación del que trata el presente estudio y cuyo objeto es contratar el levantamiento topográfico y modelado del Camino Real de Guaduas en el tramo Escuela Camino Real hasta Escuela Ceniceros, con el plazo y obligaciones que se describen más adelante en el presente documento.

Para la presente contratación, prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023, la Entidad dispone de recursos tal como refleja el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide el área de presupuesto de la entidad.

Igualmente se deja constancia de que se cuenta con el respectivo concepto precontractual, en donde se certifica que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento y a través del cual se certifica que el proyecto a financiar con recursos de inversión se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos "ADECUACIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código BPIN: 2020004250318.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1. OBJETO: CONTRATAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y MODELADO DEL CAMINO REAL DE GUADUAS EN EL TRAMO ESCUELA CAMINO REAL HASTA ESCUELA CENICEROS.

3.2. ALCANCE. Con el desarrollo del objeto contractual se busca obtener los estudios topográficos que permitan identificar de manera detallada los diferentes elementos y características físicas, geográfica y geológicas del terreno, así como sus variaciones y alteraciones para que sirva como instrumento de planificación para el adelantamiento de las respectivas acciones de recuperación y conservación del Camino Real de Honda en el tramo comprendido entre "Escuela Camino Real hasta "Escuela Ceniceros".

El levantamiento topográfico y modelación debe identificar y representar plenamente la extensión y ubicación geográfica del Camino Real de Guaduas cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos indicados mas adelante.

3.2.1. Autorizaciones Licencias y/o Permisos: El proponente debe acreditar que cuenta con todas las licencias y permisos requeridos para ejecutar el contrato.

3.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Código
INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	81101500
CARTOGRAFIA	81151600
ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS	80101600

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE CONSULTORIA

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

3.4.2. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en Guaduas - Cundinamarca.

3.4.3. Presupuesto Oficial: Para efectos legales y fiscales y de acuerdo con el estudio del mercado y análisis del sector, el valor del presupuesto oficial para esta contratación se ha establecido en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000254 de fecha 11/05//2023 expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

3.4.4. Forma de pago: El valor del contrato será cancelado en UN SOLO PAGO previa suscripción del acta de liquidación del contrato acompañada del informe de recibió a satisfacción por parte del supervisor del contrato..

Para la procedencia del pago será indispensable la acreditación de estar al día en el pago de los aportes a la Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Laborales tanto del contratista como del personal que integra el grupo de trabajo en el evento de estar estos últimos vinculados a través de contrato de prestación de servicios.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado: N/A

3.4.6. Supervisión y/ o Interventoría: De acuerdo con especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, la supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.7. Liquidación del Contrato: El contrato que surja del presente proceso de selección será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 Y 164 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A. El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.4.8. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan

accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
10. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor.
11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
12. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
13. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
14. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. De igual manera mantendrá vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.
15. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
16. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
17. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
19. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar a sus expensas y bajo su responsabilidad, el personal y los equipos necesarios, así como la logística de seguridad requerida para realizar el levantamiento topográfico, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad de la zona.
2. Realizar los levantamientos topográficos requeridos por parte de la entidad cumpliendo con las condiones técnicas, identificando y representando plenamente la extensión y ubicación geográfica del Camino Real de Guaduas del tramo Escuela Camino Real hasta la Escuela Ceniceros.
3. De acuerdo con la metodología utilizada, mediante equipos GNSS o equipos ópticos, cumplir con las especificaciones técnicas definidas para cada método según normatividad vigente, en cuanto a la determinación de los puntos topográficos base y los puntos del levantamiento.
4. Realizar informe técnico del levantamiento topográfico.
5. Cumplir con lo entregables: Plano que contenga la representación gráfica del camino real, curvas de nivel cada 0,20 mts, modelado en Civil 3D; Identificadores prediales y área con los demás lineamientos de la Resolución 643 de 2018 del IGAC; Información geográfica en formato editable DWG y shapefile; Registro fotográfico de los linderos y puntos del levantamiento y otros anexos tales como descripciones de los puntos topográficos base y los puntos geodésicos de amarre; Esquemas de ocupación generados por día de rastreo; las hojas de campo, datos crudos, datos RINEX, carteras de campo; Información del procesamiento GNSS y procesamiento óptico; Alinderamiento: Se deberá aportar la descripción técnica de los linderos de los predios atendiendo los lineamientos de la Resolución Conjunta IGAC No. 1101 SNR No. 11344 del 2020.
6. Realizar mesas de trabajo con el equipo técnico del Idecut para la revisión de informes parciales.
7. Presentar informes sobre actividades y tareas desarrolladas con relación al cumplimiento del objeto del contrato cuando así lo solicite el supervisor del contrato.
8. Entregar el documento final que relacione toda la información recopilada durante la ejecución del contrato en medio digital (USB) y de todos los Anexos recopilados en el transcurso de su ejecución.
9. Efectuar las modificaciones y ajustes sobre los productos entregados para garantizar la consistencia del trabajo topográfico presentado de conformidad con las observaciones realizadas por el equipo técnico del IDECUT máximo cinco (5) días hábiles después de presentada la solicitud por parte de la Entidad.
10. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la supervisión del contrato, conforme al objeto del mismo.

IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

3.4.9. Obligaciones de la entidad.

1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el contrato
2. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato suscrito.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORIA, cuyo valor estimado es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)., incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y el 10% de menor cuantía para el año 2023, en el IDECUT corresponde a $32.480.001, la modalidad de selección corresponderá al de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 que señalan:

Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
Las condiciones técnicas exigidas.
El valor estimado del contrato y su justificación.
El plazo de ejecución del contrato.
El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDECUT, a través la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano certificó que, una vez revisada la planta de personal, frente al objeto y obligaciones expuestas en el presente documento de estudio previo, no existe personal suficiente y/o idóneo para adelantar las acciones previstas.

6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y JUSTIFICACIÓN

La entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, portal único de contratación SECOP II, se elaboró el estudio de sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado, cotizaciones por medio de base de datos de los proveedores del sector mediante email y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Ahora bien, con base en el estudio de mercado realizado y las apreciaciones y demás cálculos realizados por la entidad, el presupuesto oficial requerido para el adelantamiento de esta contratación se estimó en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**, no obstante, el valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario, incluido IVA e impuestos a los que haya lugar.

Para la estimación del presupuesto la entidad, entre otros, identificó los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño de la Entidad, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero, todo lo cual se encuentra detallado en el documento Análisis del Sector y Estudio del Mercado anexo al presente escrito.

Igualmente, se realizó en la etapa de planeación el formato base de cotización para enviar a los posibles proveedores que han participado en proceso de concurso de méritos (consultorías) y que están dentro del mercado actual participando en otros de consultoría para la realización de levantamiento topograficos.

Finalmente, para la estimación del presupuesto se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos que se podrían generar con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, los cuales de acuerdo con lo informado por el área de contabilidad y a título simplemente informativo son:

DETALLE	TARIFA %
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2
ESTAMPILLA PROCULTURA	1
ESTAMPILLA PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS DE CUNDINAMARCA	2
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.50
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2.00
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	0.20
TASA PRODEPORTE	2.50

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

Para efectos de la Selección, se considera únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, los cuales pasaran a ser puntuales a fin de lograr una selección objetiva. Por la Naturaleza Jurídica del Contrato cuyas condiciones están establecidas en el Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable corresponde aquella que hecho el análisis comparativo de las ofertas, presenta mejor oferta técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos en la invitación pública

Podrán participar en la presente invitación pública, las personas naturales o jurídicas interesadas, de manera individual o plural, que cumplan con los siguientes requisitos.

La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores económicos (precio más bajo), de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que reza: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Para el presente proceso de selección los requisitos habilitantes que se exigirán son los siguientes:

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes:

Los requisitos jurídico-habilitantes serán los indicados en la respectiva invitación de conformidad con el manual y procedimientos de contratación establecidos por la entidad.

6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes: Por la tipología contractual, la naturaleza del mismo y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

6.1.3. Capacidad Técnica: Para habilitarse técnicamente el proponente debe presentar dentro de su propuesta la aceptación expresa de cumplir con las actividades a ejecutar de conformidad a los requerimientos establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para lo cual deberá allegar el Anexo dispuesto para tal fin.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El levantamiento topográfico y modelación debe identificar y representar plenamente la extensión y ubicación geográfica del Camino Real de Guaduas, conforme a las especificaciones requeridas por la Subgerencia de Turismo, así:

- Encontrarse bajo los estándares técnicos vigentes en materia de metodología, presentación y entregables establecidos por la máxima autoridad catastral, cuyas disposiciones se encuentran consignadas en la Resolución 643 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, entre ellos:
- De acuerdo con la metodología utilizada mediante equipos GNSS o equipos ópticos, deberá cumplir con las especificaciones técnicas definidas para cada método según normatividad vigente, en cuanto a la determinación de los puntos topográficos base y los puntos del levantamiento.
- En concordancia con la Resolución 471 de 2020 y la Resolución 370 de 2021 del IGAC, toda la información del levantamiento topográfico debe encontrarse referida al Sistema de Proyección Cartográfica oficial adoptado para Colombia, MAGNA – SIRGAS Origen Nacional.
- Deberá ligarse a las estaciones de la Red Geodésica Nacional (Red MAGNA-ECO y red pasiva)
- Los puntos del levantamiento se deberán materializar mediante mojón, estaca o marca señalizada con pintura, y se deberán ubicar en cambios de colindancia o dirección de tal forma que se garantice la forma del predio. Se deberá instalar como mínimo dos mojones en concreto (georreferenciadas con rtk sistemas GNSS), garantizando que queden bien hincados y se conserven en el tiempo, con placas de metal resistentes a la intemperie.
- Se debe anexar el registro NOAA de los equipos GNSS y el certificado de calibración vigente no mayor a 6 meses para los equipos ópticos.
- El responsable de los trabajos debe tener idoneidad y estar inscrito ante el Consejo Profesional de Topografía o COPNIA, para lo cual se debe anexar la documentación soporte.

Entregables:

- Informe técnico del levantamiento topográfico.
- Plano que contenga la representación gráfica del camino real.
- Curvas de nivel cada 0,20 mts, modelado en Civil 3D.
- Identificadores prediales y área con los demás lineamientos de la Resolución 643 de 2018 del IGAC.
- Información geográfica en formato editable DWG y shapefile.
- Registro fotográfico de los linderos y puntos del levantamiento y otros anexos tales como descripciones de los puntos topográficos base y los puntos geodésicos de amarre.
- Esquemas de ocupación generados por día de rastreo.
- Las hojas de campo, datos crudos, datos RINEX, carteras de campo.
- Información del procesamiento GNSS y procesamiento óptico.
- Alinderamiento: Se deberá aportar la descripción técnica de los linderos de los predios atendiendo los lineamientos de la Resolución Conjunta IGAC No. 1101 SNR No. 11344 del 2020.

Personal Mínimo Requerido. Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere por la naturaleza de la consultoría a realizar, contar con un equipo profesional que tenga experiencia amplia y suficiente en este tipo de proyectos, por lo tanto, deberán acreditar la experiencia en dichas áreas, así:

ITEM	PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
1	**DIRECTOR.** Cantidad: Uno (1)	**PERFIL:** Ingeniero civil y/o ingeniero topográfico y/o ingeniero catastral y/o ingeniero en transporte y vías con tarjeta profesional y vigencia y que cuente con título de posgrado en Infraestructura Vial y/o diseño y construcción de vías y/o Geotecnia Vial y/o similares. (Anexar títulos profesionales con actas de grado). **Experiencia General**: No menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva matrícula profesional. **Experiencia Especifica**: Debe presentar mínimo tres (3) CERTIFICACIONES como DIRECTOR DE CONSULTORÍA o PROYECTOS en contratos cuyo objeto corresponda a ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS y/o ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS RELACIONADOS EN VÍAS URBANAS Y/O VÍAS RURALES. **DEDICACIÓN:** hombre/mes (h/m) = 30%
2	**TOPOGRAFO** Cantidad: Uno (1)	**PERFIL:** Ingeniero topográfico con tarjeta profesional y vigencia. **Experiencia General**: No menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva matrícula profesional. **Experiencia Especifica**: Debe presentar mínimo tres (3) CERTIFICACIONES como TOPÓGRAFO en contratos o proyectos cuyo objeto corresponda a ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS y/o ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS RELACIONADOS EN VÍAS URBANAS Y/O VÍAS RURALES. **DEDICACIÓN**: hombre/mes (h/m) = 50%
3	**TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA** Cantidad: Uno (1)	**PERFIL:** Tecnólogo en Topografía con tarjeta profesional y vigencia. Con certificación de capacitación o conocimientos en sistemas de posicionamiento global expedido por una entidad reconocida a nivel departamental o nacional. **Experiencia General**: No menor a tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva matrícula profesional. **Experiencia Especifica:** Debe presentar mínimo dos ((2) CERTIFICACIONES como TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA en contratos o proyectos cuyo objeto corresponda a ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS y/o ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS RELACIONADOS EN VÍAS URBANAS Y/O VÍAS RURALES. **DEDICACIÓN:** hombre/mes (h/m) = 100%
4	**CADENERO DE TOPOGRAFIA** Cantidad: Uno (1)	**PERFIL:** Bachiller con mínimo un (1) año de experiencia como auxiliar o cadenero de topografía.

IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: FT-LC-035**
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	**Fecha Elaboración: 18/01/2021**
		Vigente Desde: 18/01/2021

		DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 100%

CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

- El Proponente deberá presentar los documentos requeridos para cada uno de los profesionales propuestos.
- Experiencia profesional, en el caso de la ingeniería y arquitectura, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
- EL CONTRATISTA, persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
- Para las profesiones vigiladas por el COPNIA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.
- La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
- Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimo exigidos en el presente documento.
- Si se presenta una hoja de vida para dos cargos del personal mínimo, la entidad verificará que la dedicación no sume más de 100%, si la sumatoria de % dedicación es mayor a 100% no se aceptaran el profesional para ninguno de los cargos.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Las hojas de vida del personal mínimo requerido que presente el proponente deben contener:

- Carta de compromiso del profesional con el proponente para participar en el proceso.
- Copia de matrícula profesional si es del caso y copia del certificado de vigencia expedido por el consejo profesional correspondiente.
- Certificaciones que soporten la experiencia solicitada.
- Copia de los diplomas, actas de grado y demás documentos que soporten la formación académica mínima requerida

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

Con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades y su estricto cumplimiento el (los) oferente (s) debe contar con el equipo y/o maquinaria relacionada a continuación:

- Una (1) Estación GPS de Alta precisión multifrecuencia GNSS RTK mayor a 800 canales o Una (1) Estación total topográfica con manejo de prisma y sin prima con precisión de 5 seg., con certificado de calibración vigente.
- Un (1) Dron con sensor de píxeles efectivos igual o mayor a 20 MP y Tamaño de píxel mínimo 4,0 µm. (Este ítem es opcional)
- Un (1) Vehículo con cilindraje igual o mayor a 1.800 c.c. y modelo igual o mayor a 2012.

Estos equipos pueden ser propios, en leasing y/o Alquilados, lo cual se acreditará adjuntando un certificado de compromiso suscrito por el proponente en el cual garantice que contará con el equipo mínimo requerido para atender el desarrollo normal de las actividades en el plazo propuesto. Dicho certificado se deberá acompañar de los documentos que acrediten la propiedad así:

- Equipos Propios con copia de tarjeta de propiedad para vehículos y/o factura o documento de compra para equipos.
- Equipos en alquiler o leasing con carta de disponibilidad de alquiler suscrita por el propietario, acompañada de Tarjeta de propiedad y/o factura o documento de compra y/o contrato de arrendamiento financiero (leasing) de quien da la disponibilidad del equipo o Promesa de arriendo para el proyecto objeto de la presente convocatoria.

Para los equipos de topografía se requerirá la ficha técnica y certificado de calibración de cada equipo.

Los vehículos para el transporte de materiales y/o equipos deberán ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las exigencias de esta especificación y del Plan de Trabajo. Deberán estar provistos de los elementos necesarios para evitar contaminación o cualquier alteración perjudicial al medio ambiente y acorde con las disposiciones legales referentes al control de la contaminación ambiental. Ningún vehículo de los utilizados por el Consultor podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas por las disposiciones legales vigentes al respecto.

6.1.4. Requisitos de Experiencia:

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que demuestre experiencia de acuerdo a lo siguiente:

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá aportar dos (2) contratos ejecutados y terminados y/o liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con la EJECUCIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS EN VIAS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS EN VIAS Y/O PROYECTOS URBANISTICOS QUE CONTENGAN DENTRO DE SUS ACTIVIDADES LA EJECUCION DE TOPOGRAFIA O LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO. La sumatoria de los valores ejecutados del o de los contratos aportados como experiencia deben ser igual o superior al valor del presupuesto oficial equivalente a 21,55 SMMLV.

Dicha acreditación se realizará por medio de la presentación de la copia del contrato y acta de terminación y/o liquidación y/o certificación del contrato emitida por la entidad contratante.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato.

Cada certificación y/o acta de recibo y/o liquidación deberá contener mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- ✓ Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- ✓ Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamentecon el objeto a contratar.
- ✓ Valor total del contrato.
- ✓ Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje departicipación.
- ✓ Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- ✓ Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- ✓ Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un

consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estascertificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempreque esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una delas certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Regla de proporcionalidad. Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta; lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

6.1.5. Oferta Económica.

El presupuesto oficial se estima en la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000).**, incluye IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos del contrato, conforme a las actividades que se deben desarrollar en la ejecución de la interventoría.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

1. Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
2. La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
3. Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
4. Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
5. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
6. Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
7. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

NOTA 1: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.

NOTA 2: La entidad establecerá la propuesta de menor valor; obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 3: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán sobre el valor total, incluyendo los impuestos, tasas y contribuciones. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 4: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Anexo relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta.

NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el anexo y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta.

NOTA 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

NOTA 8: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos, en todo caso, se recomienda al oferente que en la plataforma del SECOP II presente su oferta económica por el valor correspondiente al anexo económico el cual debe incluir impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a que haya lugar.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos Adjunta al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los contratos estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimiento del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal. Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, que se hace indispensable en la relación contractual que se derive del presente proceso, la exigencia de la garantía que ampare los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior el contratista seleccionado se debe comprometer a constituir a favor de EL IDECUT y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una GARANTÍA ÚNICA, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	NO		
Cumplimiento	SI	10% Del valor del contrato	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	SI	10% Del valor del contrato	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y TRES (3) años más.
Calidad del servicio	SI	10% Del valor del contrato	Con una vigencia de SEIS (6) meses contados a partir de la terminación del contrato

Notas:

a. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, la o el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

b. La o el Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDECUT. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente, deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, prorrogas, adición, mayores cantidades de obra, terminación, recibo de obras y liquidación, en todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías requieren aprobación de la OFICINA JURÍDICA DE EL IDECUT, para la ejecución del contrato. PARAGRAFO TERCERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el Contrato a suscribir serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

11. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- CDP
- ANALISIS DEL SECTOR

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.

13. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca

IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: FT-LC-035**
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	**Fecha Elaboración: 18/01/2021**
		Vigente Desde: 18/01/2021

Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.

RESPONSABLES

PROYECTO:	**Nombre:**	**JULIÁN ALEXANDER ACERO PÉREZ**
	Cargo:	**CONTRATISTA**
	Firma:	
APROBO:	**Nombre:**	**LUIS EDILBERTO CHAVES ALVARADO**
	Cargo:	**SUBGERENTE DE TURISMO**
	Firma:	

Revisión jurídica: Claudia Escobar Pinto / Abogada